



Villa María, 10 de agosto de 2020.-

### **VISTO**

La Resolución del Consejo Superior N° 097/2020 mediante la cual se declara el estado de Excepcionalidad Pedagógica en virtud de la cuarentena obligatoria dispuesta por el Poder Ejecutivo Nacional a raíz del COVID-19; y la Resolución del Consejo Superior N° 111/2020 de creación del registro de estudiantes condicionales.

### **CONSIDERANDO**

Que, habiendo llevado adelante el primer cuatrimestre y las mesas de exámenes correspondientes al tercer turno, resulta necesario atender la situación de estudiantes que debido a la situación vigente no tuvieron oportunidad de cursar o rendir alguno de los espacios curriculares previstos y que se establecen como condición para la continuidad académica en los planes de estudios, y;

Que la Comisión ampliada de Enseñanza del Consejo Superior ha incorporado a las Secretarías Académicas de los I.A.P y viene trabajando de manera sostenida en el análisis y evaluación de las medidas necesarias para la continuidad de los procesos de enseñanza- aprendizaje en el actual contexto, y;

Que la Resolución N° 111/2020 del Consejo Superior estableció en su Art. 2° la creación de un registro que permita excepcionalmente a estudiantes de la UNVM el cursado de los espacios curriculares del segundo cuatrimestre que, por diversas razones atribuibles al desarrollo académico en el marco de la excepcionalidad pedagógica, se vean impedidos;

Que dicha Resolución estableció que los/as estudiantes que no puedan inscribirse en el sistema académico a cursar espacios curriculares del segundo cuatrimestre debido a las correlatividades en el plan de estudios vigente, deberán inscribirse en dicho registro de estudiantes condicionales para cursar los mismos y



en las mismas quedarán a consideración de las Secretarías Académicas de los Institutos Académicos Pedagógicos para cada uno de los casos.

Por ello:

**EL SECRETARIO ACADÉMICO DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MARÍA DISPONE**

**ARTICULO 1°:** Crear en el marco del sistema de autogestión estudiantil una opción que permita un registro de los/as estudiantes encuadrados en la Resolución mencionada y permitir la manifestación de la voluntad de cursar en el segundo cuatrimestre los espacios curriculares que se encuentran impedidos.

**ARTICULO 2°:** Establecer que las inscripciones a dicho registro se encontrarán habilitadas por cinco (5) días corridos, entre los días martes 11 de agosto y el lunes 17 de agosto para ser remitidas a las Secretarías Académicas para su análisis y aceptación hasta el día 21 de agosto para su inscripción en el Sistema Académico y matriculación en las aulas del Campus Virtual.

**ARTICULO 3°:** Regístrese, comuníquese a los/as interesado/as, publíquese por todos los medios de difusión posibles, cumplido, archívese. –

**DISPOSICIÓN N° 20/20**



Mg. JAVIER DIAZ ARAUJO  
SECRETARIO ACADÉMICO  
Universidad Nacional Villa María